



Cartagena, abril 11 de 2016

Oficio No. 2399

Doctora  
ISAMARY MARRUGO DIAZ o quien haga sus veces  
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR  
Barrio centro, Palacio de la Inquisicion Segundo Piso  
Correo electrónico: [secgenconsec1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secgenconsec1@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
RAD.  
ACCIONANTE: JAIME LUIS DONADO QUINTANA  
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOLIVAR

Se notifica providencia de fecha 07 de abril de 2016, proferido por el Dr. **DAVID A. J. CORREA STEER**, magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió "**PRIMERO: AVOCAR** la presente acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DIAZ, o quien haga sus veces, enviada por Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, cuyo radicado único era 13001-22-04-000-2016-00079-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DIAZ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Buena Fe, acceso a Cargos Públicos, y principio fundamental de Confianza Legítima. **TERCERO: SOLICITAR** a la accionada para que informe a esta Sala dentro del termino de veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, sobre los hechos que originaron la presente acción, se sirva remitir copias de las actuaciones donde consten los antecedentes del asunto, específicamente los documentos relacionados con la inscripción de la accionante en el Acuerdo de convocatoria 195 del 29 de noviembre de 2013. **CUARTO: VINCULAR** a todos los participantes del concurso que crean tener interes directo y/o resultar afectados con lo que pueda decidirse en el presnete asunto, para lo cual deberán hacer llegar sus respuestas dentro del dia siguiente a la publicación en la pagina web. **QUINTO: ORDENAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR que dentro del termino de un (1) dia siguiente a la notificación de este proveido, publique en la pagina WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria No. 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que todos los que se crean con interes en esta causa hagan valer sus derechos al interior del proceso. **SEXTO: OFICIAR** a la oficina judicial de Cartagena, - Reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, informándole que fue asumido el conocimiento de la presnete acción de tutela, remitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, para que sea asignado numero de radicación correspondiente a esta Corporacion, y se haga la compensación de las actuaciones de tutela repartidas al suscrito. **SEPTIMO: NO CONCEDER** la



*medida previa solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FDO. DAVID A. J. CORREA STEER."*

Anexo: Copia de la demanda y la providencia

Cordialmente,

  
YORJANI HEREDIA LORA  
Secretaria Sala Laboral



Cartagena, abril 11 de 2016

Oficio No. 2400

Señora  
EDITA GARRIDO TREJO  
JEFE OFICINA JUDICIAL  
Edif. Cuartel del Fijo Cra 5 #36-127  
Tel. 6645709  
Correo electronico: [egarridot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:egarridot@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
RAD.  
ACCIONANTE: JAIME LUIS DONADO QUINTANA  
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOLIVAR

Se notifica providencia de fecha 07 de abril de 2016, proferido por el Dr. **DAVID A. J. CORREA STEER**, magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió "**PRIMERO: AVOCAR** la presente acción de tutela instaurada por **JAIME LUIS DONADO QUINTANA**, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA**, representado legalmente por la doctora **ISAMARY MARRUGO DIAZ**, o quien haga sus veces, enviada por Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. **TAYLOR LONDOÑO HERRERA**, cuyo radicado único era 13001-22-04-000-2016-00079-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **JAIME LUIS DONADO QUINTANA**, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA**, representado legalmente por la doctora **ISAMARY MARRUGO DIAZ**, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Buena Fe, acceso a Cargos Públicos, y principio fundamental de Confianza Legítima. **TERCERO: SOLICITAR** a la accionada para que informe a esta Sala dentro del termino de veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, sobre los hechos que originaron la presente acción, se sirva remitir copias de las actuaciones donde consten los antecedentes del asunto, específicamente los documentos relacionados con la inscripción de la accionante en el Acuerdo de convocatoria 195 del 29 de noviembre de 2013. **CUARTO: VINCULAR** a todos los participantes del concurso que crean tener interes directo y/o resultar afectados con lo que pueda decidirse en el presnete asunto, para lo cual deberán hacer llegar sus respuestas dentro del día siguiente a la publicación en la pagina web. **QUINTO: ORDENAR** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR** que dentro del termino de un (1) día siguiente a la notificación de este proveido, publique en la pagina **WEB** correspondiente a la notificaciones de la convocatoria No. 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que todos los que se crean con interes en esta causa hagan valer sus derechos al interior del proceso. **SEXTO: OFICIAR** a la oficina judicial de Cartagena, - Reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, informándole que fue asumido el conocimiento de la presnete acción de tutela, remitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. **TAYLOR LONDOÑO HERRERA**, para que sea asignado numero de radicación correspondiente a esta Corporacion, y se haga la



*compensación de las actuaciones de tutela repartidas al suscrito. SEPTIMO: NO CONCEDER la medida previa solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FDO. DAVID A. J. CORREA STEER."*

Anexo:Copia de la demanda y la providencia

Cordialmente,

  
YORJANI HEREDIA LORA  
Secretaria Sala Laboral



Cartagena, abril 11 de 2016

Oficio No. 2401

Señor

JAIME LUIS DONADO QUINTANA

Barrio Camino del Medio Sector María Auxiliadora Calle 31ª No. 39-65 Edificio Villa Mariana  
Apartamento 402

Correo electrónico: [jaimedonadoq14@hotmail.com](mailto:jaimedonadoq14@hotmail.com)

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

RAD.

ACCIONANTE: JAIME LUIS DONADO QUINTANA

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOLIVAR

Se notifica providencia de fecha 07 de abril de 2016, proferido por el Dr. **DAVID A. J. CORREA STEER**, magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió "**PRIMERO: AVOCAR** la presente acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DIAZ, o quien haga sus veces, enviada por Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, cuyo radicado único era 13001-22-04-000-2016-00079-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de cartagena, actuando en su nombre y representación, instauro acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DIAZ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Buena Fe, acceso a Cargos Públicos, y principio fundamental de Confianza Legítima. **TERCERO: SOLICITAR** a la accionada para que informe a esta Sala dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, sobre los hechos que originaron la presente acción, se sirva remitir copias de las actuaciones donde consten los antecedentes del asunto, específicamente los documentos relacionados con la inscripción de la accionante en el Acuerdo de convocatoria 195 del 29 de noviembre de 2013. **CUARTO: VINCULAR** a todos los participantes del concurso que crean tener interés directo y/o resultar afectados con lo que pueda decidirse en el presente asunto, para lo cual deberán hacer llegar sus respuestas dentro del día siguiente a la publicación en la página web. **QUINTO: ORDENAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria No. 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que todos los que se crean con interés en esta causa hagan valer sus derechos al interior del proceso. **SEXTO: OFICIAR** a la oficina judicial de Cartagena, - Reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el párrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, informándole que fue asumido el conocimiento de la presente acción de tutela, remitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, para que sea asignado número de radicación correspondiente a esta Corporación, y se haga la compensación de las actuaciones de tutela repartidas al suscrito. **SEPTIMO: NO CONCEDER** la



*medida previa solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FDO. DAVID A. J. CORREA STEER."*

Anexo: Copia de la demanda y la providencia

Cordialmente,

  
YORJANI HEREDIA LORA  
Secretaria Sala Laboral

República de Colombia  
Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARTAGENA. SALA LABORAL DE DECISION.**  
Cartagena, siete (07) de abril del año dos mil dieciséis  
(2016).

Magistrado Ponente: Dr. **DAVID A. J. CORREA  
STEER**

Radicación No. 13001-22-04-000-2016-00079-00  
Acción de Tutela de **JAIME LUIS DONADO  
QUINTANA** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOLÍVAR.**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, mediante auto del 18 de marzo de 2016, ordenó la remisión de la acción de tutela de JAIME LUIS DONADO QUINTANA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA, identificada con el radicado No. 13001-22-04-000-2016-00079-00 conforme lo dispone el Decreto 1834 de 2015.

Conforme a lo anterior, este Despacho da aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.3.1.3.2 y ss del Decreto 1834 de 2015, y procede a avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, y como quiera que la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, no se pronunció de la admisión de la tutela, el Despacho observa que el señor JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de

Cartagena, actuando en su nombre y representación, instauró acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR-SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DÍAZ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a Cargos Públicos, Trabajo, Buena Fe, y Confianza Legítima, la cual se admitirá por reunir los requisitos señalados en el Decreto 2591 del año 1991.

Se solicitará a la accionada rendir informe a esta Sala, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, sobre los hechos que originaron la presente acción, y se sirva remitir copias de las actuaciones donde consten los antecedentes del asunto, específicamente los documentos relacionados con la inscripción de la accionante en el Acuerdo de convocatoria 195 del 29 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta, que los motivos que originaron la presente acción de tutela, y las pretensiones incoadas al interior de la misma, van encaminadas a que se incluya al actor en el listado de elegibles del convocatoria N° 195 de 2013, se ORDENA al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que todos los que se crean con interés en esta causa, hagan valer sus derechos al interior del proceso. En el evento, que existan respuestas de los interesados o



vinculados, las mismas deberán remitirse a este Despacho dentro del día siguiente a la publicación en la página web.

De igual manera, se ordenará que por la Secretaría de esta Sala se oficie a la Oficina Judicial- Reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el párrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, informándole que fue asumido el conocimiento de la presente acción de tutela, remitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, para que sea asignado número de radicación correspondiente a esta Corporación, y se haga la compensación de las acciones de tutela repartidas al suscrito.

Con relación a la medida previa incoada por el accionante de la tutela, que se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Sala Administrativa, se abstenga de realizar opciones de sede en el cargo de Escribiente Municipal, considera el Despacho, que no es procedente, toda vez, que de la presunta vulneración de los derechos fundamentales alegados, no implica un perjuicio cierto e inminentes al interés público, o al accionante, que no pueda esperar la decisión de fondo al interior del trámite de acción de tutela, de conformidad con el Art. 7 del decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** la presente acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de Cartagena, actuando en su nombre y representación, instauró acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR-SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora

ISAMARY MARRUGO DÍAZ, o quien haga sus veces, enviada por Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, cuyo radicado único era 13001-22-04-000-2016-00079-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por JAIME LUIS DONADO QUINTANA, identificado con la CC No. 1.143.354.694 de Cartagena, actuando en su nombre y representación contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR-SALA ADMINISTRATIVA, representado legalmente por la doctora ISAMARY MARRUGO DÍAZ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración a los derechos fundamentales de al Debido Proceso, Buena fe, acceso a Cargos Públicos y el principio fundamental de Confianza Legítima.

**TERCERO: SOLICITAR** a la accionada para que informen a esta Sala, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, sobre los hechos que originaron la presente acción, se sirva remitir copias de las actuaciones donde consten los antecedentes del asunto, específicamente los documentos relacionados con la inscripción de la accionante en el Acuerdo de convocatoria 195 del 29 de noviembre de 2013.

**CUARTO: VINCULAR** a todos los participantes del concurso que crean tener interés directo y/o resultar afectados con lo que pueda decidirse en el presente asunto, para lo cual deberán hacer llegar sus respuestas dentro del día siguiente a la publicación en la página web.

**QUINTO: ORDENAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que todos los que se crean con interés en esta causa hagan valer sus derechos al interior del proceso.

**SEXTO: OFICIAR** a la Oficina Judicial- Reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada, y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, informándole que fue asumido el conocimiento de la presente acción de tutela, remitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, despacho del Dr. TAYLOR LONDOÑO HERRERA, para que sea asignado número de radicación correspondiente a esta Corporación, y se haga la compensación de las acciones de tutela repartidas al suscrito.

**SÉPTIMO: NO CONCEDER** la medida previa solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE** este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito.



**DAVID A. J. CORREA STEER**  
Magistrado Ponente